

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	31/enero/2019 Se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se tienen por designados autorizados y delegados; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por aportadas como pruebas las documentales que acompaña, así como el disco compacto que, según refiere, contiene la versión electrónica del escrito de demanda. No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud respecto de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos. Con copia del escrito de demanda dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Puebla, para que rindan su informe dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído. Se requiere a las citadas autoridades estatales para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado. Se requiere a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Puebla, por conducto de quien legalmente los representa, para que al rendir el informe solicitado, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, así como un ejemplar de los Periódicos Oficiales de la entidad donde conste su publicación, respectivamente; apercibidas que de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa. Dese vista a la Fiscalía General de la República

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			para que antes del cierre de instrucción formule el pedimento que le corresponde. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades mencionadas en este proveído.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 28/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	01/febrero/2019
			Se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer de quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se tienen por designados autorizados y delegados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, por exhibidas las documentales que acompaña y el disco compacto que contiene la versión electrónica del escrito de demanda. Se autoriza, bajo apercibimiento al promovente para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa. Con copia del escrito de demanda y sus anexos, así como del auto de radicación y turno, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Guerrero, para que rindan su informe dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo. En esta lógica, se requiere a las citadas autoridades estatales para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado. Se requiere al Poder Legislativo del Estado de Guerrero, por conducto de quien legalmente lo

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>representa, para que al rendir el informe solicitado, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado, en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, y los diarios de debates; en el mismo sentido, requiérase al Poder Ejecutivo del Estado para que exhiba un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno de la entidad, de 31 de diciembre de 2018, en el que se haya publicado la norma cuya invalidez se reclama; apercibidas dichas autoridades que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que antes del cierre de instrucción formule el pedimento que le corresponde.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
3	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2019 Y SU ACUMULADA 30/2019</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">06/febrero/2019</p> <p>Se admiten a trámite las acciones de inconstitucionalidad que hacen valer quienes se ostentan como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y diversos diputados integrantes del Congreso de Michoacán.</p> <p>Se les tiene designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales que efectivamente acompañan, el disco compacto que contiene la versión electrónica del escrito inicial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.</p> <p>Se tiene a los diversos diputados integrantes del Congreso de Michoacán, designando como representantes comunes a las personas precisadas en el proveído de mérito.</p> <p>En cuanto a la petición del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>que se le autorice el uso de medios electrónicos, se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se ordena expedir, a su costa, las copias simples de las actuaciones que se generen en el trámite y resolución del presente asunto, esto en su caso y previa constancia que por su recibo se agregue en autos.</p> <p>Con copia simple de los escritos, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de Michoacán para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.</p> <p>Se requiere a las citadas autoridades estatales para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Requírase al Poder Legislativo de Michoacán, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir el informe solicitado envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado, en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, y los diarios de debates.</p> <p>Se apercibe a las autoridades requeridas que, de no cumplir con lo ordenado, se les aplicará una multa en términos del artículo 59, fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Dese vista a la Fiscalía General de la República con copia simple de los escritos, para que antes del cierre de instrucción formule el pedimento que le corresponde.</p> <p>En cuanto a la solicitud de los diversos diputados integrantes del Congreso de Michoacán, promoventes de la acción de inconstitucionalidad 30/2019, para que se les otorgue la suspensión respecto de los efectos y consecuencias del Decreto número 116, que contiene la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán; no ha lugar a acordar de conformidad la solicitud, en virtud de que la suspensión de las normas generales, sus efectos y/o consecuencias o el contenido de las disposiciones legales reclamadas en la presente acción de inconstitucionalidad, no están reguladas en la citada ley reglamentaria de la materia, dado que se trata de un medio de control abstracto que se promueve con el interés genérico de preservar la supremacía constitucional, teniendo naturaleza y características diferentes a la controversia constitucional, en cuyo caso, la suspensión se encuentra regulada en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la citada ley reglamentaria.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2019	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO</p>	<p style="text-align: right;">31/enero/2019</p> <p>Se admite a trámite la demanda que hace valer quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Se tiene al promovente designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento a la referida autoridad peticionaria para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se tienen como demandadas en este procedimiento constitucional a las cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como al Poder Ejecutivo Federal; a los cuales se ordena emplazar con copia del escrito de demanda y sus anexos, para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, y al hacerlo señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidas que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.</p> <p>Se requiere a las cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para que al dar contestación, por conducto de quienes legalmente las representan, envíen a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como por el que se reforma el artículo 21 de la referida ley, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado, en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, y los diarios de debates.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo Federal para que, en el plazo indicado con antelación, envíe a este Alto Tribunal un ejemplar del Diario Oficial de la Federación en el que se hayan publicado las normas controvertidas en este medio de control constitucional.</p> <p>Apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que hasta antes de la celebración de la audiencia de ley manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>Se autoriza a costa del promovente la expedición de las copias certificadas que solicita, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades demandadas.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 41/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TOTULA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">07/febrero/2019</p> <p>Se admite a trámite la demanda que hace valer de quien se ostenta como Síndico del Municipio de Totutla, Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Se le tiene designando delegados, señalando los estrados de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, mas no así a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, ya que se trata de dependencia subordinada a dicho poder, el cual debe comparecer por conducto de su representante legal y, en su caso, dictar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la resolución que se emita en este asunto.</p> <p>Emplácese al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave con copia simple del escrito y sus anexos, para que presente su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Se requiere al poder demandado para que al dar contestación a la demanda remita copia certificada de todas las documentales relacionadas con la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>omisión impugnada, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa. Dese vista a la Fiscalía General de la República con copia simple del escrito y sus anexos, para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda. Fórmese el cuaderno incidental respectivo con copia certificada del escrito. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído. (En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de Totutla, Veracruz de Ignacio de la Llave, del cual se anexa copia simple)</p>
6	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 41/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TOTUTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">07/febrero/2019</p> <p>Se concede la suspensión para que el Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave se abstenga de interrumpir o suspender la entrega de los recursos que le corresponden al municipio actor, a partir de esta fecha, en los términos precisados en este proveído. La medida suspensiva surtirá efectos sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse por algún hecho superveniente. Para el debido cumplimiento de la presente medida cautelar notifíquese este proveído a la Secretaría de Finanzas y Planeación dependiente del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave. (En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de Totutla, Veracruz de Ignacio de la Llave, del cual se anexa copia simple)</p>
7	RECURSO DE QUEJA 7/2018-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	RECURRENTE: MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA	<p style="text-align: right;">28/enero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Oaxaca, a quien se tiene rindiendo el informe solicitado en proveído de 23 de noviembre de 2018, ofreciendo pruebas.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA



**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

	276/2017		<p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Fiscal Especializado en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, a quien se tiene desahogando la prevención formulada en autos al exhibir las documentales con las que acredita su personería. En consecuencia, se tiene al promovente rindiendo el informe solicitado en el proveído de referencia, designando delegado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Con copia simple del escrito de desahogo de prevención, así como de los informes rendidos por las mencionadas autoridades y sus respectivos anexos, dese vista al municipio recurrente y a la Fiscalía General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p>
--	----------	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA